

Constancia Secretarial:

Se deja constancia que al ejecutado se le remitió notificación personal el 14 de diciembre de 2021, a las 10:03:50 horas, el cual le fue entregado al señor Gafaro Parra el mismo día a las 10:04:01, siendo aperturado el mensaje de datos por el ejecutado el mismo 14 de diciembre, a las 10:35:46 horas.

Así las cosas, se tiene que de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la notificación al ejecutado se entiende surtida el 16 de diciembre de 2021.

De otro lado, se tiene que los términos estuvieron suspendidos, en atención a la vacancia judicial que se dio entre el 17 de diciembre de 2021 a 11 de enero de 2022.

Así las cosas, el término para pronunciarse venció el 25 de enero de 2022, allegando el ejecutado su contestación de forma oportuna, a través de apoderada judicial, proponiendo excepciones de mérito.

El término transcurrió así: Notificación personal: se dio a cabo el 16 de diciembre de 2022. Los días para presentar excepciones de mérito fueron: 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 de enero de 2022.

Armenia, Q., 04 de febrero de 2022.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Auto 0160
Radicado 63 001 31 10 002 2021 00319 00



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Téngase por contestada la presente demanda, al cumplir con lo establecido en el artículo 96 del Código General del Proceso; y, por tanto, reconózcasele personería suficiente a la abogada Caterine Hernández Cortés.

De otro lado, y como quiera que la defensa presentó como mecanismo de oposición excepciones de mérito, se dispondrá, en virtud a lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito: (i) Cobro de lo no debido y, (ii) Pago parcial de la obligación.

Compártasele por del Centro de Servicios Judiciales, el expediente a la parte ejecutante, a través de su apoderado, debiendo dejarse constancia de su remisión en el expediente.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

375596381c3c234310188a8750cd2202bf6cb0a117b9620ac525eb301bbc6791

Documento generado en 07/02/2022 06:25:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**